



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

277

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 31 MAYO 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 2819 de fecha 25/04/2018, Informe N° 390-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/04/2018, Informe N° 122-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 24/04/2018, Informe N° 663-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10/04/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 900-2009-GR.APURIMAC/PR, de fecha 30/12/009, valido el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, provincia de Abancay – Apurímac", ubicado en el Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, por el presupuesto de S/. 915,230.48 nuevos soles, para su ejecución mediante la modalidad de Administración Directa;

Que, el Ing. Juan Carlos Robles Deza – Inspector de Obra, solicita mediante Informe N° 15-2018-GR-APURIMAC/DRSLTPI/IO/JCRD, de fecha 03/04/2018, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Segundo Adicional del Expediente: "Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, provincia de Abancay – Apurímac", señalando, que: El Registro de los sucesos y actividades que retrasaron el avance físico de obra, en el que se señalan en anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, los cuales están claramente descritos en el informe del residente. Señalando las causales del sustento de Ampliación de Plazo:

RESUMEN DE SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	2017 DÍAS	ACUMULADO DÍAS
Paralización de Obra	30	30
Feriatos No Laborales en Obra	04	34
Aspectos Administrativos y Logísticos	04	38
Aspecto Climatológico	01	39
Aspecto técnico		
Cronograma de ejecución de Partidas (78 días)	100	139
Ejecución de Mayores Metrados (22 días)		
<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02</b>		<b>139</b>





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	2017 DÍAS	ACUMULADO DÍAS
Cronograma de Ejecución de Obra (Ampliación Presupuestal N° 02)	90	90
<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02</b>	<b>139</b>	<b>229</b>

Por todo lo anterior descrito se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por un tiempo total de 139 días calendarios. Tiempo contabilizado a partir del 13 de agosto del 2017 hasta el 29 de diciembre del 2017.

- Fecha de inicio de Obra: 15 de mayo del 2017.
- Fecha de término programado: 12 de agosto del 2017 (inicialmente).
- Plazo de Ejecución: 90 días
- Ampliación de Plazo N° 01: 139 días.
- Fecha termino c/ ampliación: 29 de diciembre del 2017.

Que, mediante Informe N° 004-2018-GRA/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/E.B.R, de fecha 09/04/2018, el Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero, presenta al Sub Gerente de Obras, la Ampliación de Plazo de ejecución de Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal II: “**Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, provincia de Abancay – Apurímac**”, el cual tiene el siguiente detalle:

INICIO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA DE TÉRMINO REAL
15/05/2017	90	06/12/2017	139	29/12/2017

Que, en atención al documento derivado por el Residente de Obras, el Sub Gerente de Obras – Ing. Ángel Prado Aquisé, remite a través del Informe N° 663-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10/04/2018 el Expediente de Ampliación de Plazo de ejecución de Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal; consecuentemente, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la revisión y conformidad del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal de la Obra: “**Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, provincia de Abancay – Apurímac**”;

Que, el Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva la documentación señalada en el párrafo anterior, al Ing. Arnaldo Román para que emita pronunciamiento, quien señala a través del Informe N° 122-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 24/04/2018, a través del cual señala, que:

**Análisis:** El Inspector de Obra – Ing. Juan Carlos Robles Deza, se pronuncia con opinión favorable a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo, por el plazo de 139 días calendarios por las siguientes causales:

1. Por la paralización temporal de obra, según acta de paralización y reinicio verificado en el cuaderno de obra = 30 días calendarios.
2. Por feriados no laborales de obra = 04 días calendarios.
3. Por aspecto administrativo y logístico = 04 días calendarios.
4. Por aspecto climatológico = 01 días calendarios.
5. Por Partidas Nuevas y Mayores Metrados = 100 días calendarios.

**Observaciones:** Referente a la causal señalada en el:

- Punto 1. Procede los 30 días calendarios, sustentados en las actas de paralización y reinicio de obra suscrito en el cuaderno de Obra.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Punto 2. Procede los 04 días calendarios, por los feriados calendarios.
- Punto 3. No procede los 04 días calendarios, por aprovisionamiento de materiales, los asientos 17, 23 y 35 no señalan nada respecto a desabastecimiento de materiales, los demás asientos no indica si el desabastecimiento de materiales es por motivos del proveedor que si fuera así debieron haber adjuntado copias de notificaciones y penalidades al proveedor por haber originado retraso en el proceso constructivo de la obra, tampoco se indica en los asientos correspondientes que actividad tuvo retraso y/o que materiales desabastecía la obra y si esto afecto la ruta crítica del cronograma de obra.
- Punto 4. No procede 01 día calendario, el 23/05/2017 para la obra 02 horas y el 30/05/2017 1.5 horas. No justifica 01 día.
- Punto 5. No procede los 100 días calendarios, al no estar sustentando en el cuaderno de obra, en el expediente de Ampliación de Plazo, solo se adjunta copias hasta el asiento N° 218. Considerando el criterio del expediente de 04 horas por asiento anotado y presentados en el expediente suman 18 días calendarios.

Por lo que se estaría reconociendo 52 días calendarios, de los 139 días calendarios que solicitan. En tanto el Coordinador de Obras por Administración Directa, concluye **otorgando opinión favorable para reconocer 52 días calendarios, evaluados y no los 139 días calendarios** de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHAS/DÍAS
Inicio de Obra	15/05/2017
Tiempo de Ejecución	90 días calendarios.
Termino de Obra programado	12/08/2017
Nueva Fecha de Término de Obra	03/10/2017
Ampliación de Plazo N° 01 evaluado	52 días calendarios.

**Recomendaciones:** a). El Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, producto de la Ampliación Presupuestal N° 02, aprobada según la R.G.G.R N° 219-2016-GR.APURIMAC/GG, se tramita tardamente cuando la obra se debió haber culminado el 12/08/2017 según expediente técnico y teniendo en cuenta que la resolución que aprueba la Ampliación Presupuestal M° 02 fue el 28/06/2016. Siendo responsables de dicha demora en su trámite el Residente e Inspector de la Obra. b). Recomienda, priorizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 resolutivamente, para que la UEI proceda a solicitar el Registro de Modificaciones en el Banco de Inversiones, según normativa del INVIERTE.PE.<sup>1</sup>

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 24/04/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 390-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, ha verificado y en base a los argumentos expuestos por el Residente de Obra y del Inspectores de Obra, consecuentemente recomiendan tramitar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Segundo Adicional, por un espacio de 52 días calendarios, que rige desde el 12/08/2017 al 03/10/2017, por casusas de paralización temporal de obra según acta de paralización y reinicio verificado en el cuaderno de obra, por feriados no laborables en obra y por Partidas Nuevas y Mayores Metrados; solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente; consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 25/04/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 2819, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de ampliación de plazo;

<sup>1</sup> Se evidencia a fojas 169 – 170 del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, provincia de Abancay – Apurímac"; el Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 52 días calendario, de la Obra: "**Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, provincia de Abancay – Apurímac**"; presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 52 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "**Ampliación de Plazo N° 01**", del referido proyecto, por el periodo de 52 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 52 días calendario, de la Obra: "**Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**José María Arguedas de Curahuasi, provincia de Abancay – Apurímac”; que regirá desde el 12 de Agosto del 2017 al 03 de octubre del 2017**, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de Cincuenta y Dos (52) días calendario, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENORES N° 54682 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC”, solicitado por la Residente de Obra, por un periodo Cincuenta y Dos (52) días calendarios, **QUE REGIRÁ DESDE EL 12 DE AGOSTO DEL 2017 AL 03 DE OCTUBRE DEL 2017**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero, al Inspector de Obra - Ing. Juan Carlos Robles Deza, y al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa - Ing. Arnaldo P. Román Estacio, Profesionales asignados a la Obra: “MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MENORES N° 54682 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, se remita copia de los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**

  
 Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**

**GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JGCP/IGG  
 DGBC/DRAJ.

